



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**



El que suscribe **Diputado Ismael Duñalds Ventura**, integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política Local, así como los numerales 21, fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica de Poder Legislativo y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; me permito presentar iniciativa que tiene por objeto abrogar el decreto de fecha 29 de junio de 2013 mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 metros cuadrados, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 16 de agosto de 2017 se recibió en Oficialía de Partes y en la Secretaría General del Congreso del Estado oficio suscrito por diversos ciudadanos por medio del cual manifestaban su intención de proponer iniciativa a efecto de abrogar el decreto de fecha 29 de junio de 2013, mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 metros cuadrados.

En ese sentido, en fecha 22 de agosto del mismo año, se dio a conocer a la Asamblea el oficio de referencia, para el eventual patrocinio de un integrante de la Legislatura, de conformidad con el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



la construcción de megaproyectos, tal como lo es la "Presa de la Cruces"; la ejecución de proyectos independientes como lo fue "Los Parques Gritan" del colectivo "ProyectoR" (proyección de cortometrajes relacionados con el espacio público); la realización de actividades de reforestación y cuidado de los árboles del "Parque de la Dignidad" por la asociación civil "Dignifica tus Espacios", los colectivos "Parque de la Dignidad", "Hace Falta", "Proyecto Semilla", "Mujeres Creadoras", "ProyectoR", así como la asociación civil "Visión de Futuro"; y la utilización del "Parque de la Dignidad" como punto de encuentro para la iniciación y culminación de paseos ciclistas convocados por "Tepic en Bici"; entre muchas otras más que sin duda han ayudado a visibilizar éste histórico movimiento social en el Estado de Nayarit.

Así pues, no debe pasar por alto la trascendencia social de dicho movimiento; nuestra entidad federativa se ha visto inmiscuida en numerosos acontecimientos vergonzosos de carácter nacional e internacional, donde la corrupción, la impunidad y el tráfico de influencias parece ser la regla del actuar de los agentes públicos, reclama destacar el valor cívico de las y los ciudadanos, la denuncia contra la corrupción y el abuso de poder, la organización no gubernamental y la defensa activa de nuestro territorio y de los derechos humanos.

Ante tales circunstancias, la ciudadanía, las y los actores políticos y el propio gobierno, no pueden y no deben enajenarse de una realidad social que se resume de la siguiente manera: las y los nayaritas no queremos venganza, queremos justicia.

Por tal razón, es que se requiere enaltecer el valor del ciudadano, hacerle recobrar la confianza en sus instituciones y generar acciones que coadyuven a



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



federal en contra de la omisión de finalizar el proyecto denominado "Ciudad de las Artes".

Sin embargo, el juicio de amparo 827/2013, donde la materia de análisis versará sobre la constitucionalidad o no del decreto a través del cual se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 (diecisiete mil ciento cuarenta metros cuadrados), aún se encuentra pendiente de resolver en el Segundo Tribunal de Justicia del Vigésimo Cuarto Circuito, bajo el Recurso de Revisión 194/2015, por lo que la suspensión definitiva concedida en su momento a las y los quejosos continúa vigente y, por ende, impidiendo la venta de dicho espacio público.

Cabe señalar que durante la temporalidad en que los juicios han seguido su tramitación, la sociedad civil organizada ha realizado diversas actividades de rescate, preservación, cuidado y aprovechamiento de lo que actualmente es conocido como "Parque de la Dignidad".

Dentro de las actividades desarrolladas se encuentran las labores de riego y limpieza que de manera periódica han llevado a cabo de agrupaciones como la Unión Popular Independiente de Nayarit (UPIN), el Frente de Organización Social por la Vivienda en Nayarit (FOSVIN) y el colectivo "Parque de la Dignidad", este último conformado por ciudadanas y ciudadanos que, con el transcurso del tiempo y compartiendo una misma causa, convergieron en las acciones de protesta contra la venta de dicho inmueble, generando así una relación de amistad en beneficio de la preservación del parque. Asimismo, destacan las actividades culturales organizadas por el "Círculo de Mujeres Creadoras" y la "Colectiva Feminista" en defensa tanto del territorio como del derecho de las mujeres; la oferta de foros informativos sobre la pérdida del territorio y la identidad indígena de nuestro Estado de Nayarit (wixárikas y coras), a través de



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



Consecuentemente, me permito hacer mías las consideraciones señaladas por los ciudadanos mediante el oficio presentado a la Asamblea, en relación al decreto en comento, las cuales continuación se plasman.

En fecha 24 veinticuatro de junio del año 2013 dos mil trece, el entonces Secretario General de Gobierno, licenciado José Trinidad Espinoza Vargas, presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la iniciativa de decreto a través del cual se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 (diecisiete mil ciento cuarenta metros cuadrados).

Posteriormente, en fecha 27 veintisiete de junio del año 2013 dos mil trece, previa dictaminación, se aprobó por mayoría de 21 veintiún votos a favor, 05 cinco en contra y 0 cero abstenciones, el decreto a través del cual se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 ubicado en Avenida Estadios esquina con calle Luis Castillo Ledón en el municipio de Tepic, en donde antes se encontraba el Estadio de Béisbol de dicha municipalidad.

Por tal razón, el domingo 30 treinta de junio subsecuente, cientos de personas, previa convocatoria realizada por diversos actores sociales, acudieron al ex estadio de béisbol a realizar lo que fue la primera plantación masiva de árboles con la finalidad de protestar en contra de la venta de dicho predio, mismo que tiene un valor simbólico e histórico para el municipio de Tepic.

No obstante, en fecha 26 veintiséis de julio de 2013 dos mil trece, un grupo de 16 dieciséis ciudadanas y ciudadanos determinaron presentar demanda de



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación, en contra de la aprobación del decreto multicitado.

La demanda presentada se admitió mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de julio de 2013 dos mil trece dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit bajo número de expediente 827/2013.

Asimismo, en la fecha señalada dicho Juez Federal concedió la suspensión provisional a favor de los solicitantes de amparo, con lo cual se impide la venta de dicho espacio público hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto, y, al mismo tiempo, decretó la separación de la demanda, por lo que retornó parte de la misma a la Oficialía de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Cabe señalar que la demanda retornada tocó conocerla al mismo Juez Federal bajo número de expediente 846/2013. Sin embargo, en oposición al criterio adoptado en primer lugar, dicho juzgador determinó desechar de plano la parte de la demanda retornada al considerarla notoriamente improcedente. No obstante, mediante la resolución del Recurso de Queja 46/2013 que tocó conocer al Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con sede en Nayarit, se resolvió revocar el acuerdo de desechamiento de la demanda y se ordenó al Juez Federal de la causa admitirla para así continuar el juicio de amparo antes señalado.



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



Seguidas las etapas procesales de ambos procedimientos, en fechas 16 dieciséis de mayo de 2014 dos mil catorce (amparo 846/2013) y 27 veintisiete de febrero de 2015 dos mil quince (amparo 827/2013), se resolvió sobreseer las causas constitucionales bajo el argumento de que las y los ciudadanos solicitantes de tutela constitucional carecían de interés legítimo para instar la acción de amparo.

Empero, en ambos casos, se interpuso el Recurso de Revisión correspondiente. Cabe señalar que el Recurso de Revisión interpuesto en el juicio de amparo 846/2013, el cual primero fue registrado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con número de expediente 247/2014, fue atraído por unanimidad de los ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 25 veinticinco de marzo de 2015 dos mil quince al resolver el expediente de Facultad de Atracción 599/2014, por lo que se retornó a la Presidencia de dicha Primera Sala para después ser registrado bajo Recurso de Revisión 566/2015, mismo que tocaría estudiar al ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

Así, en fecha 15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete, mediante sesión celebrada por los integrantes de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó resolver, por mayoría de tres votos a favor y uno en contra, tomando en cuenta la inasistencia de uno de los ministros, el Recurso de Revisión 566/2015 en el sentido de revocar, por un lado, la sentencia pronunciada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit en la causa constitucional 846/2013, esto en lo concerniente a reconocer interés legítimo para instar la acción de amparo a algunos de los promoventes de la demanda de amparo, y, por el otro, de negar el amparo y protección de la justicia



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



ello, sin olvidar la infinidad de luchas sociales que ha tenido voz en dicho espacio público.

Hoy día, el "Parque de la Dignidad" es un lugar emblemático e histórico, pues representa la primera denuncia social hecha de manera pública y formal contra el anterior gobierno despótico y tirano, del cual muchos ciudadanos y ciudadanas estamos inconformes.

Mantenerle como un espacio de convergencia social es garantía de que las personas recobramos nuestro lugar en el ejercicio de la democracia, pero sobre todo, garantía y monumento para quienes fueron víctimas directas o indirectas de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que aquí se cometieron.

Sin más, de acuerdo a los argumentos que anteceden y al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el diverso 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento a la deliberación de esta Asamblea Legislativa, iniciativa que tiene por objeto abrogar el decreto de fecha 29 de junio de 2013 mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar un bien inmueble con una superficie de 17,140.00 metros cuadrados, toda vez que con la preservación del "Parque de la Dignidad" se conmemora el disenso social como la corrupción, el abuso del poder, la tiranía, la pérdida del Estado de Derecho y la impunidad, en los términos del documento que se adjunta

A t e n t a m e n t e



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



Tepic, Nayarit; a 09 de octubre de 2017.

Dip. Ismael Duñalds Ventura



"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"



Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se abroga el decreto mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar el bien inmueble ubicado en Avenida Estadios esquina con calle Luis Castillo Ledón, fraccionamiento Estadios en el municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de 17,140.00 m2, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2013.

Artículo Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.